



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CHÍA

GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA
O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN LA PLANTA
GLOBAL

CÓDIGO

GTH-FT-49-V3

PÁGINA

1 de 3

FECHA DE SOLICITUD _____

I - INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

NOMBRE

HANSEL ENRIQUE GAONA PÉREZ

CARGO

SECRETARIO DE GOBIERNO

DEPENDENCIA

SECRETARIA DE GOBIERNO

ASUNTO:

Solicitud de Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal en planta global

II - INFORMACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL

De manera atenta me permito solicitar Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de la planta global con los siguientes perfiles técnicos y/o profesionales, para adelantar el proceso de contratación de la Secretaría bajo mi responsabilidad, con base en la siguiente información y justificación:

TIPO DE GASTO

FUNCIONAMIENTO ☐

INVERSIÓN (*) ☒

NOMBRE DEL RUBRO

CÓDIGO DEL RUBRO

EJE

SECTOR

PROGRAMA

META

NOMBRE DEL PROYECTO

CÓDIGO BPPIN

Ciudadanía, Civismo y Seguridad

Seguridad y Convivencia

Chía Solidaria y Humana

PRODUCTO 240: MANTENER EN FUNCIONAMIENTO EL OBSERVATORIO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DURANTE EL CUATRIENIO.

Fortalecimiento del orden público y la seguridad en el municipio de Chía

2020251750073

(*) Por tratarse de contratación directa de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión de personas naturales, afectando recursos con cargo al presupuesto de gastos de inversión, CONFIRMO que las obligaciones, objeto y perfil requeridos anteriormente son transitorias y no corresponden al ejercicio de las funciones misionales de la Alcaldía, si no al cumplimiento de los planes, programas y metas del Plan de Desarrollo para la presente vigencia, por lo tanto se encuentran registradas en el proyecto de inversión viabilizado por el Banco Municipal de Programas y Proyectos de Inversión.

INFORMACIÓN CONTRACTUAL

OBJETO

PERFIL REQUERIDO

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR EL ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL OBSERVATORIO DE SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE CHÍA"

IDONEIDAD: El oferente deberá acreditar título de formación profesional como Abogado, mediante diploma y/o acta de grado.

EXPERIENCIA: El oferente deberá acreditar experiencia relacionada con actividades jurídicas tramites propios de derecho administrativo e investigativo y análisis jurídico, de trece (13) a veinticuatro (24) meses, en el sector público y/o privado, lo cual deberá ser acreditada mediante certificaciones o contratos..

OBLIGACIONES

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
	SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN LA PLANTA GLOBAL	CÓDIGO	GTH-FT-49-V3
		PÁGINA	2 de 3

1. Realizar la recolección y consolidación de la información y/o reportes de las diferentes entidades investigativas y judiciales tales como Policía Nacional, SIJIN, SIPOL, Fiscalía seccional, de la misma manera solicitar información referente al registro municipal de personas trasladadas al CTP y CDT para la elaboración y control de estadísticas del Observatorio.
2. Identificar por medios estadísticos los sectores del municipio de Chía, donde se presenten mayores índices de hechos delictivos y comportamientos contrarios a la convivencia, mediante los comparendos y demás registros que se lleven en las entidades, como inspecciones de Policía, comisarias de familia, Centro de traslado por protección, centro de detención transitoria, organismos que forman parte de la seguridad del municipio de Chía, que sean informados al Observatorio
3. Apoyar la elaboración de estadísticas, así como el análisis de información para el Observatorio de Seguridad y convivencia Ciudadana (OSCC) del Municipio de Chía.
4. Aplicar los instrumentos de investigación (cartografía social, grupos focales y análisis de documentos) necesarios para caracterizar las problemáticas que se presenten frente a la seguridad y convivencia ciudadana en el Municipio de Chía.
5. Elaborar y emitir conceptos técnicos y jurídicos sobre los grupos sociales con mayor nivel de riesgo y las causas sociales que facilitan y/o generan problemáticas frente a la seguridad y convivencia ciudadana en el Municipio de Chía.
6. Presentar informes mensuales, en los cuales se propongan acciones jurídicas y técnicas encaminadas en reducir riesgos y controlar factores que faciliten o generan problemáticas frente a la seguridad y convivencia ciudadana del Municipio de Chía, a partir de los resultados que arroje el observatorio.
7. Apoyar la organización de los eventos para la celebración de los Consejos de Seguridad y Comité de Orden Público.
8. Apoyar la etapa precontractual en los procesos de contratación que adelante la Secretaría de Gobierno conforme a las instrucciones impartidas por el Secretario de Gobierno y/o supervisor de contrato.

III - JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

En mi calidad de Director de seguridad y Convivencia Ciudadana, informo que una vez verificada la planta de personal, los cargos y perfiles ubicados para el ejercicio de las funciones de la Secretaría y de acuerdo con lo establecido en los manuales específicos de funciones y competencias laborales vigentes a la fecha de presentar la solicitud, y de conformidad con la siguiente justificación:

Conforme al numeral 4 del artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, modificatorio del artículo 3 de la Ley 136 de 1994, una de las funciones de los municipios es: *"Elaborar e implementar los planes integrales de seguridad ciudadana en coordinación con las autoridades locales de policía y promover la convivencia entre sus habitantes"*

Se hace necesario la prestación de los servicios profesionales para garantizar la optimización y manejo del observatorio de seguridad y convivencia del Municipio de Chía, toda vez que de la amplia estructura administrativa se desprende un sin números de necesidades, atadas tanto a las metas del plan de desarrollo municipal como a procesos estrictamente del funcionamiento interno.

Que ante la presencia de las contravenciones y delitos en el municipio se requiere garantizar la optimización y manejo del observatorio, siendo una herramienta de seguimiento de los delitos que se presentan en el municipio para un informe anual.

Por lo tanto, se requieren los servicios profesionales en el observatorio ya que este agrupa una serie de aspectos que deben ser atendidos a partir de estrategias y acciones para alcanzar los objetivos, entre ellos, el de identificar y focalizar delitos de mayor impacto y zonas de mayores problemáticas, y se realiza mediante presentación estadística mes a mes en los consejos de seguridad, con detalle de comparación y de ocurrencia del delito.

En este sentido, se hace necesario vincular un profesional persona natural con criterio y conocimiento en Derecho que por competencia corresponden a la Alcaldía Municipal de Chía, en cabeza de la Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana, adscrita a la Secretaría de Gobierno.

Por lo anteriormente expuesto, con el fin de presentar las problemáticas de convivencia ciudadana más comunes en la ocurrencia de los delitos e implementar acciones contundentes en pro del orden público del

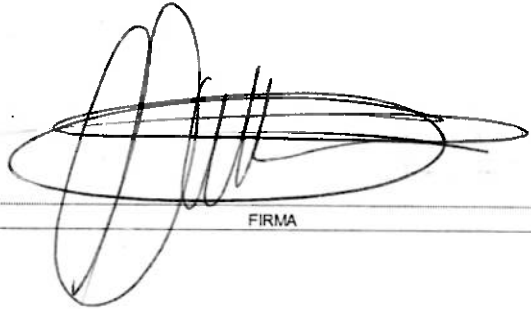
 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
	SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN LA PLANTA GLOBAL	CÓDIGO	GTH-FT-49-V3
		PÁGINA	3 de 3

municipio se requiere contar con una (1) persona natural, la cual debe acreditar título de Abogado, mediante

acta de grado, además debe contar con experiencia laboral de mínimo trece (13) meses, en el sector público o privado, que deberá ser acreditada mediante certificaciones o contratos, toda vez que, no existe personal de planta con capacidad para realizar las actividades anteriormente descritas.

Cordialmente,

HANSEL ENRIQUE GAONA PÉREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
NOMBRE


FIRMA

LA SUSCRITA DIRECTORA DE FUNCIÓN PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE CHÍA

CERTIFICA QUE

La Secretaría de Gobierno presentó solicitud de Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de la planta global, para adelantar el proceso de contratación de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, con base en el siguiente perfil técnico y/o profesional:

OBJETO	PERFIL REQUERIDO
“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR EL ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL OBSERVATORIO DE SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE CHÍA”	IDONEIDAD: El oferente deberá acreditar título de formación profesional como Abogado, mediante diploma y/o acta de grado. EXPERIENCIA: El oferente deberá acreditar experiencia relacionada con actividades jurídicas tramites propios de derecho administrativo e investigativo y análisis jurídico, de trece (13) a veinticuatro (24) meses, en el sector público y/o privado, lo cual deberá ser acreditada mediante certificaciones o contratos.

OBLIGACIONES
1. Realizar la recolección y consolidación de la información y/o reportes de las diferentes entidades investigativas y judiciales tales como Policía Nacional, SIJIN, SIPOL, Fiscalía seccional, de la misma manera solicitar información referente al registro municipal de personas trasladadas al CTP y CDT para la elaboración y control de estadísticas del Observatorio. 2. Identificar por medios estadísticos los sectores del municipio de Chía, donde se presenten mayores índices de hechos delictivos y comportamientos contrarios a la convivencia, mediante los comparendos y demás registros que se lleven en las entidades, como inspecciones de Policía, comisarias de familia, Centro de traslado por protección, centro de detención transitoria, organismos que forman parte de la seguridad del municipio de Chía, que sean informados al Observatorio 3. Apoyar la elaboración de estadísticas, así como el análisis de información para el Observatorio de Seguridad y convivencia Ciudadana (OSCC) del Municipio de Chía. 4. Aplicar los instrumentos de investigación (cartografía social, grupos focales y análisis de documentos) necesarios para caracterizar las problemáticas que se presenten frente a la seguridad y convivencia ciudadana en el Municipio de Chía. 5. Elaborar y emitir conceptos técnicos y jurídicos sobre los grupos sociales con mayor nivel de riesgo y las causas sociales que facilitan y/o generan problemáticas frente a la seguridad y convivencia ciudadana en el Municipio de Chía. 6. Presentar informes mensuales, en los cuales se propongan acciones jurídicas y técnicas encaminadas en reducir riesgos y controlar factores que faciliten o generan problemáticas frente a la seguridad y convivencia ciudadana del Municipio de Chía, a partir de los resultados que arroje el observatorio. 7. Apoyar la organización de los eventos para la celebración de los Consejos de Seguridad y Comité de Orden Público. 8. Apoyar la etapa precontractual en los procesos de contratación que adelante la Secretaría de Gobierno conforme a las instrucciones impartidas por el Secretario de Gobierno y/o supervisor de contrato.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
	CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN PLANTA GLOBAL	CÓDIGO	GTH-FT-50-V3
		PÁGINA	2 de 2

Teniendo en consideración el objeto contractual, las obligaciones y el perfil requerido y previa revisión de los empleos que conforman la planta global de personal, así como los manuales específicos de funciones y competencias laborales, se procede a certificar la inexistencia o insuficiencia de personal en la Alcaldía de Chía, debido a:

CAUSAL DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA	CASO QUE APLICA (Marque con un X)
No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio en la dependencia solicitante.	x
Existe personal en la planta, pero este no es suficiente.	
El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.	

Las actividades a ejecutar son de carácter eminentemente transitorio, es decir, que las mismas no corresponden al ejercicio de funciones permanentes de la Administración Municipal.

La Secretaría solicitante es la responsable de garantizar que los servicios personales y/o de apoyo a la gestión que son contratados con personas que cuentan con el perfil y la debida idoneidad, para dar avance al cumplimiento del proyecto y las metas asociadas a este, establecidas en el Plan de Desarrollo y que no ejercerá funciones propias de la dependencia (cuando afecten recursos de inversión).

La Secretaría solicitante debe tener en cuenta las Resoluciones 3508 de 2019 y 2952 de 2019, (acto administrativo vigente de la Entidad y/o aquellos que los modifiquen y/o adicionen); ya que el análisis realizado por la Dirección de Función Pública, se enfoca en la necesidad remitida por la Secretaría versus los manuales específicos de funciones y competencias laborales vigentes a la fecha de la solicitud.

Esta certificación se firma en Chía, a los _____ días del mes de _____ del año 2024

MARÍA ALEJANDRA NAVARRETE ARTUNDUAGA
NOMBRE DIRECTOR(A) DE FUNCIÓN PÚBLICA


FIRMA

La anterior certificación se expide teniendo en cuenta lo establecido en:

- a. El numeral 3, artículo 32 de la Ley 80 de 1993, consagra: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados".
- b. El artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, define: "El artículo 3 del Decreto 1737 de 1998 quedará así:
"ARTÍCULO 3º.- Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.
Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.
Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".
- c. El literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece: "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"
- d. El Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 señala: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.